



PLIEGO DE CLAÚSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AVERÍAS URGENTES Y REPARACIÓN DE LOS INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLA DE ESPINOSO DEL REY (TOLEDO).

CLAUSULA 1.- OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente pliego la regulación del contrato menor para la adjudicación de la prestación de servicios de MANO DE OBRA, para la reparación de averías urgentes, mantenimiento y reparación de los elementos de obra civil de los inmuebles e infraestructuras municipales del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Espinoso del Rey, al objeto de garantizar el estado adecuado de los edificios e infraestructuras, y asegurar un correcto coste de explotación, todo ello a riesgo y ventura del empresario, cuyas funciones son las siguientes:

1º) Averías en la red de abastecimiento de agua y alcantarillado, así como realización de acometidas a la red de abastecimiento de agua y saneamiento.

2º) Limpieza de calles, viales, aceras y equipamientos de carácter público.

3º) Limpieza de jardines y poda de árboles.

4º) Limpieza de arroyos dentro del casco urbano.

5º) Limpieza de escombros y retirada al vertedero de las obras que se realicen en las reparaciones.

6º).- Conservación del **parque público**, del patio del **colegio público**,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

del **consultorio médico** y del **cementerio municipal**.

7º) Realización de cualesquiera otros trabajos que, aunque no estén contemplados en los apartados anteriores, sean necesarios para el mantenimiento de inmuebles e infraestructuras municipales.

Los trabajos incluyen la **MANO DE OBRA NECESARIA Y MEDIOS AUXILIARES**, sin incluir los materiales e instalaciones necesarios para la realización de los mismos.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

CLAUSULA 2.- DURACIÓN DEL CONTRATO Y FECHA DE INICIO. PRORROGA

La duración del contrato se establece en un año, iniciándose a partir del día de la firma del mismo, pudiendo prorrogarse otro año más, previo acuerdo de las partes interesadas y por escrito.

CLAUSULA 3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Los precios máximos / hora de licitación del servicio, durante el año 2018 y 2019 serán los siguientes:

El presupuesto base de licitación del contrato, asciende a la cantidad de **NUEVE MIL SEISCIENTOS EUROS (9.600,00 €)**, **MÁS EL I.V.A. VIGENTE**, para una anualidad y una posible prórroga.

Importe Base Imponible.....	9.600,00 €.
Importe del I.V.A. vigente 21%.....	2.016,00 €.
IMPORTE TOTAL del contrato.....	11.616,00 €.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos de **MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES**, que la adjudicataria deba realizar

Los servicios se contratan por el precio pactado de diez días al mes de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

dedicación de 8 horas diarias a sus funciones, que serán realizadas según las necesidades más urgentes, pudiéndose acumular unos meses con otros, realizando liquidaciones trimestrales, para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, la retribución final del contrato no está definida, de modo que la retribución final será el resultante de las horas realmente prestadas por el precio/hora pactado, realizando como mínimo el importe base de licitación.

En la oferta presentada por los licitadores se indicará, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que soportará el Ayuntamiento.

CLAUSULA 4. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria **161 227.99** para financiar y garantizar las obligaciones de pago, derivadas del contrato, correspondiente al ejercicio económico 2.018.

CLAUSULA 5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La forma de adjudicación del contrato de MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES, será el procedimiento negociado, oferta económicamente más ventajosa, con los siguientes criterios de adjudicación:

- Criterio de adjudicación el económico.
- En caso de empate se tendrá en cuenta la proposición que presente una mejor disponibilidad en relación a los trabajadores y medios auxiliares de que dispone la entidad o persona física para realizar sus trabajos.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con



el criterio que figura en este pliego.

CLAUSULA 7.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Están capacitadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, y las invitadas de la localidad, que teniendo plena capacidad de obrar, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y no se encuentre comprendida en los supuestos recogidas en el art. 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombraran un representante o apoderado único (art. 69.3 L.C.S.P.)

CLAUSULA 8.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Las ofertas se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, Plaza de España nº 1.- 45650 Espinoso del Rey (Toledo), en horario de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de **ocho días naturales**, contados desde el siguiente a de la publicación del anuncio de licitación en el tablón de anuncios y en los establecimientos públicos de la Localidad. El último día del plazo sólo se podrán presentar las ofertas hasta las 12,00 horas.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario-Interventor municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

En cada uno de los dos sobres se indicará el título del mismo, la contratación a que concurre, el nombre de la empresa licitadora, dirección del ofertante, nombre y apellidos de quien firme la proposición y el carácter en que lo hace. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del Servicio de MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES, de Espinoso del Rey (Toledo).

La denominación de los sobres es la siguiente:

PLIEGO DE CLAÚSULAS JURÍDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y ECONÓMICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES.

- Sobre «A»; Documentación Administrativa. (*Declaración responsable ANEXO I*).
- Sobre «B»: Proposición Económica (*ANEXO II*).

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (ANEXO



I).

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
b) Documentos que acrediten la representación.- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación. — Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. — Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos dos años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

aquéllos encargados del control de calidad.

- Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

Con respecto a la solvencia económica y financiera, se acreditará por los siguientes:

- Declaración sobre el volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Se presentará conforme al siguiente modelo *ANEXO II*:

Las proposiciones que excedan del precio de licitación formulado por el Ayuntamiento serán rechazadas.

No se tendrá por correcta ni válida aquella proposición económica que contenga informes comparativos o expresiones ambiguas, ni aquella que se presente enmiendas o raspaduras que pueda inducir a duda racional sobre su contenido, en caso de discrepancia ante la cantidad expresada en letra y cifra, se tendrá por correcta la expresada en letra.

CLAUSULA 9.- VALORACION DE LAS OFERTAS

La adjudicación del concurso recaerá en el licitador que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta la oferta económicamente más ventajosa, con el siguiente criterio de adjudicación:



- Criterio de adjudicación el económico.
- En caso de empate se tendrá en cuenta la proposición que presente una mejor disponibilidad en relación a los trabajadores y medios auxiliares de que dispone la entidad o persona física para realizar sus trabajos.

CLAUSULA 10.- PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN

El órgano de contratación dispondrá las correspondientes publicaciones de anuncios en los tablones de edictos y establecimientos públicos de la Localidad de Espinoso del Rey con una antelación mínima de 8 días al señalado como el último para la admisión de proposiciones.

CLAUSULA 11.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la L.C.S.P. estará presidida por El Alcalde y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos tres vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- Presidente de la Mesa: La Alcalde o Concejal en quien delegue.
- Secretario: El Secretario-Interventor/a de la Corporación.
- Vocales:

Dos miembros del personal administrativo laboral al servicio del Ayuntamiento.

CLAUSULA 12. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 190 de la L.C.S.P. ostenta las siguientes prerrogativas: a) Interpretación del contrato,



b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, c) Modificación del contrato por razones de interés público, d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA 13. APERTURA DE LAS PROPOSICIONES POR PARTE DE LA MESA CONTRATACIÓN.

La Mesa de Contratación se constituirá el mismo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12:00 horas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos. Si tal día fuera sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente. Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará verbalmente a los interesados por teléfono o, en su defecto, por fax o electrónicamente a través de los medios que los licitadores hayan indicado en su oferta, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación o corrección. Los documentos que den lugar a subsanaciones tendrán que estar expedidos con fecha anterior a la apertura de proposiciones o bien referirse al requisito de que se trate con referencia a la misma fecha. Es decir, el requisito debe existir con anterioridad a la fecha en que expire el plazo de presentación de proposiciones, pues su existencia no es subsanable, sólo lo es su acreditación.

En caso de ser requerida la subsanación de documentación, la Mesa de contratación comunicará el lugar, día y hora en que procederá a la apertura y examen del sobre B. En el supuesto de que no existan defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa se pronunciará expresamente en acto público sobre las empresas admitidas y las rechazadas, especificando las causas del rechazo, procediendo seguidamente a la apertura y examen de los sobres "B", que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.



A continuación se procederá a la apertura de los sobres «B». A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»),

La mesa de Contratación, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato a licitador que hay presentado la oferta económicamente más ventajosa en función de dichos criterios de adjudicación. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto, mientras no exista acuerdo del órgano de contratación.

CLAUSULA 14.- CLASIFICACION DE LAS OFERTAS POR EL ORGANO DE CONTRATACION, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El Órgano de Contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. En el caso de no cumplir dentro del plazo por causas imputables al contratista con los requerimientos exigidos en la presente cláusula, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en este caso a requerir la constitución de garantía y presentación de documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación requerida al adjudicatario. La adjudicación será notificada al adjudicatario y al resto de licitadores.

La adjudicación del contrato se efectuará en el plazo máximo de ocho



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

días a contar desde el día siguiente al de apertura de las proposiciones.

El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 153 de la L.C.S.P. en documento administrativo.

Al contrato que se formalice se unirá como anexo un ejemplar del presente Pliego y del de prescripciones técnicas, que serán firmados en prueba de su conformidad por el adjudicatario.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento.

La adjudicación del contrato será objeto de publicación en el Perfil del Contratante del Órgano de Contratación www.espinosodelrey.es

CLÁUSULA 15.- GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de **un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas establecidas en el artículo 108 de la LCSP.:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

La garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 L.C.S.P.

CLÁUSULA 16.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

El Concejal responsable del Área, podrá designar una persona física, vinculada al ente contratante, como responsable del trabajo quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato y cursará al contratista órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

CLÁUSULA 17.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

- a. Responder en un plazo máximo de doce horas a las **averías urgentes** como las que se produzcan en la red de abastecimiento de agua o en otras infraestructuras que sufran una avería de urgente reparación, independientemente de que este se efectúe en horario de mañana, de tarde, festivo, nocturno...no asumiendo en ningún caso el Ayuntamiento de Espinoso del Rey, sobrecoste alguno en función del horario o fecha en que se realice la actuación.
- b. Los medios auxiliares y de protección del personal empleado por el contratista correrán a su cargo, no así cualquier maquinaria que sea necesaria para la ejecución de los trabajos.
- c. El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

- d. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, asumiendo el compromiso de prestar el servicio con la frecuencia, plazos, horarios, y calidad fijada en el presente pliego de condiciones, haciendo un uso racional y sostenible de los servicios básicos.
- e. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se acusen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes, (artículos 192 Y SS. de la L.C.S.P.) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. En ningún supuesto, el Ayuntamiento se subrogará en las relaciones contractuales que mantiene el contratista y el personal de la entidad adjudicataria ya sea por extinción de la sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.
- f. El Ayuntamiento de Espinoso del Rey (Toledo) no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal del adjudicatario ni durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo de su cuenta todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con motivo de este contrato.
- g. El contratista estará obligado a suscribir una póliza de **seguros** que cubra los riesgos derivados de la **responsabilidad civil** por posibles daños personales o materiales causados a terceros por un importe mínimo de **25.000 euros** por siniestro. La existencia de póliza se acreditará mediante declaración de la compañía de seguros en la que indicará que la citada póliza cubre la responsabilidad civil prevista en este pliego, derivadas de la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

ejecución del contrato y fotocopia compulsada de la póliza, adjuntando recibo de estar al corriente de pago.

- h. En el caso de que en las pólizas se prevean franquicias o riesgos excluidos, los gastos e indemnizaciones correspondientes a los mismos será abonados directamente al contratista.

CLÁUSULA 18.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son por cuenta del contratista todos los gastos derivados de la formalización del contrato si éste se elevare a escritura pública. Tanto en las ofertas presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, correrá por cuenta del contratista. Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos. Los de publicación del anuncio de licitación y de formalización del contrato.

CLÁUSULA 19.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.

En relación con la Administración, el contratista tendrá los siguientes derechos:

a) A las contraprestaciones económicas previstas en el contrato. El abono de los trabajos se realizará mediante la presentación de las facturas mensuales por meses vencidos, por las horas o días efectivamente realizadas en dicho mes, informadas por los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por la Corporación. Las facturas deberán presentarse durante los primeros cinco días naturales del mes siguiente al de la prestación del servicio y los Servicios Técnicos Municipales deberán informarlas en un plazo no superior a 7 días naturales desde la recepción de las mismas.

- b) La Administración deberá abonar el importe de las facturas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

correspondientes a la **Aportación del Ayuntamiento**, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización de los trabajos según el contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista a partir del cumplimiento de dicho plazo pactado anteriormente, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 15/2010 de 5 de julio, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

c) El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

CLÁUSULA 20.- POTESTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Serán potestades del Ayuntamiento:

a) Ejercer de forma continuada y directa, la inspección y vigilancia del desarrollo de los trabajos contratados, inspección y vigilancia que se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones del contrato, por el personal competente.

b) Interpretar los Pliegos de condiciones técnicas y Administrativas Particulares y el contrato que se formalice y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

c) Exigir la existencia de medios y organización necesarios para el cumplimiento del contrato.

d) Cuando el adjudicatario realice acciones u omisiones que comprometan o perturben la marcha de los trabajos, la Administración podrá exigir la adopción de medidas concretas y eficaces para conseguir restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

e) Desistir unilateralmente del contrato con resarcimiento al adjudicatario de los daños e indemnización de los perjuicios causados, por motivos de utilidad pública.



f) Declarar la resolución del contrato por incumplimiento de sus obligaciones por el contratista.

CLÁUSULA 21.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiera incumplido la ejecución parcial de las pretensiones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente por su resolución o por la imposición de las penalidades señaladas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o medios auxiliares suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción a la gravedad del incumpliendo. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, que en su caso se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración. Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de esta circunstancia y se darán las



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho en su caso a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

CLÁUSULA 23.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, de conformidad a lo establecido en el artículo 313 de la L.C.S.P. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

CLÁUSULA 24.- PLAZO DE GARANTIA

Éste coincidirá con el plazo de duración del contrato. Finalizada la prestación objeto del contrato, si se encuentra realizada de conformidad con lo estipulado, según informes de los Servicios Técnicos y siempre que no sean exigibles responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva depositada.

CLÁUSULA 25.- JURISDICCIÓN.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirán por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él serán de aplicación la Ley 9/2017 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP: supletoriamente se



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho civil. El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 L.C.S.P.



ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES DE CONTRATAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 71 DE LA L.C.S.P.

Don/Doña.....con D.N.I.
núm.....en nombre propio/en representación de la
empresa....., con C.I.F. núm.....y con
domicilio en, calle.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa, sus representantes y administradores, así como el mismo no están incursos en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el artículo 71 L.C.S.P. en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Que la empresa, a la cual representa legalmente, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y no tiene deudas tributarias pendientes de pago con el Ayuntamiento de Espinoso del Rey, en concreto aquellas a las que se refieren los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En,ade.....de 2.018

Fdo,:



ANEXO II.- MODELO DE ACEPTACIÓN DE LOS PLIEGOS Y PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Don/Doña.....con D.N.I.
núm.....En nombre propio/en representación de la
empresa....., con C.I.F. núm.....y con
domicilio en, calle.....

Con poder suficiente para formalizar el presente documento conforme se acredita en el correspondiente poder notarial:

SOLICITA TOMAR PARTE EN EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES, PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, AVERÍAS URGENTES Y REPARACIONES DE LOS INMUEBLES E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO VILLA DE ESPINOSO DEL REY (TOLEDO), DECLARA que acepta los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en su integridad.

Y FORMULA la siguiente oferta:

Que se compromete a prestar el servicio indicado por un importe de:

OFERTA ECONÓMICA

Importe Base Imponible..... €.
Importe del I.V.A. vigente 21%.....€.
IMPORTE TOTAL del contrato.....€.

En el presupuesto se entienden incluidos todos los gastos de MANO DE OBRA Y MEDIOS AUXILIARES, que la adjudicataria deba realizar

Los servicios se contratan por el precio pactado de días al mes de dedicación de 8 horas diarias.

En....., a.....de.....de 2.018



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ESPINOSO DEL REY

Firma y sello de la empresa